

personas idóneas en el asunto, se ha estipulado la suma de mil quinientos pesos oro americano ó su equivalente en plata, por dicho edificio,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Poder Ejecutivo para que pueda enajenar las anexidades del teatro de esta ciudad al señor C. M. León, por la suma de mil quinientos pesos oro americano ó su equivalente en plata.

§ Siendo condición esencial de esta venta, la reedificación de dichas ruinas, el señor León se compromete á emprenderla en el más breve plazo posible.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 11 de Mayo de 1894; año 51 de la Independencia y 31 de la Restauración.

El Presidente.—Jorge Curiel.—Los Secretarios.—R. García Martínez.—Pedro A. Bobeá.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Mayo de 1894; año 51 de la Independencia y 31 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Núm. 3409.—RESOLUCION del C. N. concediendo, á título de propiedad, á las huérfanas del finado Coronel Juan Nicolás Piñeyro el solar en que tienen una casa en la calle “Padre Billini”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada al Congreso Nacional por las

huérfanas del finado Coronel Juan Nicolás Piñeyro, en la cual piden se les dé en propiedad el solar en que tienen fabricada la casa que ocupan;

Considerando: que el finado Coronel Juan Nicolás Piñeyro prestó servicios á la Patria durante largos años y que por esos mismos servicios, el Poder Ejecutivo permitió al referido Coronel, en el año 1860, fabricar la casa de referencia, en solar del Estado;

Considerando: que la Nación debe, por los medios que pueda, mostrarse reconocida á los leales servidores de la República, para alentar así el patriotismo y dar pruebas de que esos servicios no mueren con el individuo, condenándole al más profundo olvido,

RESUELVE:

Art. 1º Conceder, como por la presente se concede, á título de propiedad, á las huérfanas del finado Coronel Juan Nicolás Piñeyro, señoritas Mercedes, Nicolasa y Rosa Julia, el solar en que tienen la casa que radica en la calle "Padre Billini", colindando con la iglesia de Santa Clara.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 4 días del mes de Mayo de 1894; año 51 de la Independencia y 31 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

3410.—CONCESION otorgada por el P. E. al Señor Juan B. Vicini para establecer un ingenio central en la comuna de Azua.

os, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises
ux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional,
dor de la Patria y Presidente Constitucional de la Re-